

Acta 001 de 1995

CREACION DE LA
CORPORACION PROHIJAR

El día 12 de febrero de 1995 a las 11:00 am, se reunieron en la Transversal 20 No. 122- 60 de Santafé de Bogotá, en Asamblea General, las siguientes personas:

Lucía Rondón Schmidt, casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.588.274 de Bogotá; Liliana Oyuela Taborda, soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.156 de Santafé de Bogotá; Angela María Pinzón Rondón, soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.788 de Santafé de Bogotá; Adriana María Afanador López, soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.621.564 de Usaquén; María Alexandra Cortés Isaza, soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.251.679 de Bogotá; Carolina de Narváez Cano, soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.012 de Bogotá; Juan Carlos Botero Navia, soltero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.067 de Usaquén; y, Francisco Herrera Jaramillo, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.328.532 de Bogotá; todos vecinos de Santafé de Bogotá, quienes con el fin de constituir la CORPORACION PROHIJAR, y después de estudiar los estatutos y discutir todo lo referente a la constitución de la Corporación, el nombramiento de dignatarios y el monto de los aportes, aprobaron los siguientes puntos:

- 1.- Los miembros fundadores, manifiestan su voluntad expresa para la constitución de la CORPORACION PROHIJAR.
- 2.- Se aprueban, después de su estudio por parte de los miembros fundadores, los siguientes estatutos:

ESTATUTOS
CORPORACION PROHIJAR

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTICULO 1°.- NATURALEZA JURIDICA.- La CORPORACION PROHIJAR es una Corporación sin ánimo de lucro de beneficio común, dotada de patrimonio propio y personería jurídica, constituída conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

ARTICULO 2°.- DOMICILIO Y DURACION.- La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá realizar sus actividades en todo el territorio nacional o en el exterior, estableciendo en distintos lugares domicilios, centros de actividad, oficinas, etc., de los cuales se solicitará la personería jurídica a la entidad competente, así como también se podrán tener representantes en el exterior de acuerdo con los reglamentos y las decisiones del Consejo Directivo. Su duración será indefinida.

Mientras se procede a la apertura de sus propias oficinas, funcionará en la Calle 114 # 26 -64, Apartamento 101, Edificio Molinos III, de Santafé de Bogotá.

ARTICULO 3°.- OBJETO.-La CORPORACION PROHIJAR tendrá por objeto crear y/o dar soporte económico, humano y técnico a Fundaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el establecimiento de programas de desarrollo social de personas sin hogar, en especial aquellas que tengan a su cargo el cuidado de menores.

En tal virtud, tendrá los siguientes propósitos centrales:

- a) Prestar, de manera desinteresada, apoyo a Fundaciones o Corporaciones a las que se refiere el presente objeto, en todos aquellos asuntos para los cuales la Corporación Prohijar considere conveniente hacerlo.
- b) Constituir o participar como miembro en Fundaciones o Corporaciones que se dediquen a los fines establecidos por este objeto.
- c) Canalizar recursos tanto económicos como extraeconómicos, y disponerlos para el mantenimiento y mejora de los hogares que en desarrollo de su objeto proteja la Corporación Prohijar.
- d) Promover el entusiasmo de sus miembros por ver cumplidos los fines de la presente Corporación.
- e) Constituir rentas o asignaciones permanentes en favor de las Instituciones o personas a las que se refiere el presente objeto.
- f) Formular proyectos de apoyo en áreas específicas, tendientes al mejoramiento de los servicios prestados por las Fundaciones o Corporaciones mencionadas en el presente artículo.
- g) Atraer y canalizar recursos financieros y de cooperación humana y técnica tanto nacionales, como extranjeros.
- h) Impulsar el desarrollo de otras instituciones análogas o complementarias a las Fundaciones y Corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el establecimiento de programas de desarrollo social de personas sin hogar, de acuerdo con lo que se dispone en los presentes estatutos.

ARTICULO 4°.- ACTIVIDADES.- Para el cumplimiento de su objeto y finalidades de que tratan los artículos precedentes, la Corporación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Realizar directamente o por intermedio de terceros programas relacionados con el objeto de la Corporación.
- b) Formular, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos específicos autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, en favor de las entidades sin ánimo de lucro mencionadas en el objeto de la Corporación Prohijar.
- c) Obtener los recursos financieros indispensables para formular y ejecutar sus planes o programas.
- d) Suministrar recursos, bajo diferentes modalidades, para la realización de programas o proyectos juzgados como de especial interés por su relación con los objetivos de la Corporación, y según las reglas de destinación de su patrimonio.

e) Participar como miembro o socio en la creación y organización de otras asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, o empresas de diferente índole.

f) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos, o realizar las operaciones, negocios o actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO 5°.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros.
- b) Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de entidades nacionales o extranjeras.
- c) Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación nacional o internacional.
- d) El producto del rendimiento de sus bienes y rentas.

ARTICULO 6°.- REGLAS DE DESTINACION.- El patrimonio y rentas de la Corporación no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrá ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los superávits operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas, y se destinarán al objeto de la Corporación. Los aportes que hagan al patrimonio de la Corporación tanto sus miembros fundadores y asociados como las demás personas públicas y privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la Corporación durante su existencia, ni facultan para intervenir en su administración, ni en su liquidación por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias.

ARTICULO 7°.- MANEJO DEL PATRIMONIO.- Para el manejo del patrimonio la Corporación podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo, garantizar con sus bienes o rentas obligaciones propias o ajenas, aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados, constituir rentas y asignaciones permanentes, celebrar toda clase de contratos y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

CAPITULO III

MIEMBROS

ARTICULO 8°.- CLASES DE MIEMBROS.- La Corporación tendrá dos (2) tipos de miembros, a saber:

- a) Miembros fundadores, que son aquellas entidades o personas que concurren a la creación y organización de la Corporación, y se comprometan a realizar un aporte único, con el ánimo de constituir el patrimonio inicial de la Corporación.

b) Miembros asociados, que son aquellas entidades o personas que sean admitidas con tal carácter por el Consejo Directivo y se presten a efectuar algún aporte en dinero, especie, ayuda y/o trabajo gratuito.

ARTICULO 9°.- CONDICIONES DE INGRESO, SUSPENSION, EXPULSION Y RETIRO DE MIEMBROS.- Para ser admitido como miembro de la Corporación se requiere el compromiso de acatar los presentes estatutos, y las decisiones que, dentro de la órbita de sus respectivas competencias adopten los órganos de la Corporación. De la inactividad, suspensión, expulsión y retiro de miembros conocerá el Consejo Directivo, según los reglamentos que para los efectos expida la Asamblea General de Miembros.

PARAGRAFO 1°.- No se podrá impedir el retiro voluntario de miembro alguno, sin embargo su retiro no dará derecho a la restitución de bienes o aportes.

PARAGRAFO 2°.- Si el Consejo Directivo declara a un miembro inactivo, deberá notificarle por escrito dicha decisión, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la declaratoria.

ARTICULO 10°.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Son derechos de todos los miembros:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, siempre y cuando sean miembros activos, se encuentren a paz y salvo con la Corporación y cumplan las demás exigencias que establezcan los reglamentos.
- b) Presentar a la Corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y, recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c) Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades al Director de la Corporación.
- d) Asistir a todos los actos de la Corporación.

PARAGRAFO.- Cuando un miembro solicite ser declarado inactivo, no podrá, mientras mantenga tal calidad, ejercer los derechos que confiere el presente artículo, así como, no estará obligado a lo que se dispone en el artículo siguiente.

ARTICULO 11°.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir los presentes estatutos.
- b) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Pagar los aportes ordinarios a los cuales se hayan obligado expresamente con la Corporación, o aquellos extraordinarios que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, por una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes. En ningún caso la imposición de aportes extraordinarios podrá exceder el valor del aporte inicial para los miembros fundadores, o el valor del aporte mensual para los miembros asociados.
- d) Poner a la disposición de la Corporación, cuando a su juicio lo considere conveniente, el personal y los elementos que se requieran para el cumplimiento de programas o proyectos específicos.
- e) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales su participación se requiera específicamente.

PARAGRAFO.- Es entendido que las decisiones de los órganos de la Corporación que supongan nuevas obligaciones para los miembros, distintas a las previstas en este artículo, requieren la manifestación expresa de consentimiento de cada miembro, conforme a las reglas que rigen su funcionamiento.

ARTICULO 12°.- APORTES.- Los aportes en dinero, especie, ayuda y/o trabajo voluntario podrán variar de un miembro a otro, según lo desee autónomamente cada miembro.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 13°.- ORGANOS Y AUTORIDADES.- La Corporación será dirigida, administrada y controlada por los siguientes órganos y autoridades:

- a) La Asamblea General de Miembros.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Director de la Corporación.
- d) El Revisor Fiscal.
- e) El Secretario General.
- f) El Tesorero de la Corporación.
- g) Los demás organismos y funcionarios que considere necesarios el Consejo Directivo.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14°.- COMPOSICION.- La Asamblea General está compuesta por todos los miembros fundadores y asociados, quienes concurrirán a ella directamente o a través de sus representantes legales o delegados debidamente autorizados. Cada miembro tiene derecho a un voto.

ARTICULO 15°.- QUORUM Y MAYORIAS.- La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los miembros presentes, salvo las mayorías especialmente reguladas por estos estatutos.

ARTICULO 16°.- REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.- Cuando convocada una Asamblea, ordinaria o extraordinaria, ésta no pudiere sesionar por falta de quórum, se convocará por escrito para una nueva reunión, la cual tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En tal caso, el quórum estará constituido por los miembros que asistan.

ARTICULO 17.- SESIONES.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., previa convocatoria escrita hecha por el Director de la Corporación Prohijar, que deberá hacerse diez (10) días hábiles antes de la fecha de la reunión, o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada por escrito con cinco (5) días comunes de antelación, por el Director de la Corporación, el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, o por cinco (5) de sus miembros. En las sesiones de la Asamblea se levantarán actas que serán suscritas por el Director y el Secretario. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Corporación y como Director, el Director General de la Corporación.

PARAGRAFO.- En la convocatoria que cite a Asamblea Extraordinaria de Miembros, se deberá mencionar en motivo específico por el cual se convoca tal reunión, pero se podrán tocar otros temas si así se decidiere por mayoría simple.

ARTICULO 18°.- FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Designar los miembros principales del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal.

b) Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de la Corporación.

c) Considerar los informes y balances que le presenten el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal y el Director de la Corporación.

d) Determinar por medio de reglamentos, los criterios básicos que deben orientar al Consejo Directivo para adoptar la estructura interna, el régimen de personal, de remuneraciones y de contratación de la Corporación.

e) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación, designar al liquidador y aprobar las cuentas que le presente, según se regula en el capítulo pertinente.

f) Aprobar reformas a los presentes estatutos.

g) Determinar por medio de reglamentos las disposiciones que considere indispensables para regular las relaciones entre la Corporación y sus miembros, así como las de sus miembros entre sí, y el régimen de aportes.

h) Ordenar al Consejo Directivo y al Director de la Corporación el cumplimiento de funciones específicas.

i) Establecer anualmente la cuantía de los actos y contratos sobre la cual el Director de la Corporación deberá solicitar autorización al Consejo Directivo, según lo establece el artículo 23° literal g).

j) Realizar los nombramientos de miembros, comisiones u otros funcionarios, a los cuales tenga derecho la Corporación, según se establezca en los estatutos de otras entidades.

k) Otorgar menciones de honor y premios a quienes realicen actos loables o donaciones de interés a favor de la Corporación Prohijar.

PARAGRAFO.- Para decidir válidamente sobre las funciones de los literales e) y f) del presente artículo se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

CAPITULO VI
EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 19°.- COMPOSICION.- El Consejo Directivo de la Corporación, estará integrado por cinco (5) miembros, uno (1) de los cuales será por derecho propio y los cuatro (4) restantes elegidos para un período de dos (2) años prorrogables por la Asamblea General. Las funciones secretariales las ejercerá el Secretario General de la Corporación.

Los miembros del Consejo cumplirán sus funciones sin derecho a remuneración alguna, pero podrán recibir viáticos y gastos de viaje cuando ello sea necesario.

PARAGRAFO.- El Director de la Corporación será reemplazado, en sus faltas temporales, por el Secretario General. Los demás miembros serán reemplazados, en este mismo supuesto, por las personas que ellos mismos designen, las cuales deberán ser miembros de la Asamblea General de la Corporación.

ARTICULO 20°.- EL DIRECTOR DE LA CORPORACION PROHIJAR COMO MIEMBRO POR DERECHO PROPIO.- El Director de la Corporación Prohijar tendrá asiento con voz y voto, por derecho propio en el Consejo Directivo.

ARTICULO 21°.- QUORUM Y MAYORIAS.- El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres (3) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICUCLO 22°.- SESIONES.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres (3) meses en la fecha que previa y oportunamente determine el Director de la Corporación, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Director de la Corporación, por el Revisor Fiscal, o por dos (2) de sus miembros. De las sesiones del Consejo se levantarán actas que serán suscritas por el Director y el Secretario.

ARTICULO 23°.- FUNCIONES.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Designar al Director de la Corporación Prohijar.
- b) Designar al Secretario General de la Corporación y al Tesorero de la Corporación.
- c) Formular los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar la Corporación en un período determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
- d) Adoptar el presupuesto de la Corporación para cada período fiscal, con base en el proyecto que le presente el Director de la Corporación.
- e) Aprobar el balance de cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de cada año, previo visto bueno del Revisor Fiscal.

f) Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben obtenerse en el proceso de contratación laboral y los requisitos y formalidades para la contratación de acuerdo con el criterio básico que sobre el particular adopte la Asamblea General.

g) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía supere la que establezca la Asamblea General de Miembros.

h) Dirigir la Corporación hacia el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con los presentes estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.

i) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los acuerdos de la Asamblea y sus propias decisiones.

j) Autorizar la enajenación de todos los bienes inmuebles de los cuales sea titular la Corporación.

k) Determinar aquellas funciones que el Director de la Corporación puede delegar en otros empleados.

l) Suministrar a las entidades y a las personas aportantes los informes que sean requeridos sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación y auditoría de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.

m) Establecer domicilios, centros de actividad y oficinas en el país, o representantes en el exterior.

n) Las demás que le asigne la Asamblea General, que estén previstas en estos estatutos y todas las que no estén atribuidas a un órgano o autoridad determinado de la Corporación.

PARAGRAFO.- Para el ejercicio de la función de que trata el literal a) del presente artículo se requerirá el voto favorable de tres(3) de los miembros del Consejo Directivo. Sobre este mismo literal no tendrá sino derecho a voz el saliente Director de la Corporación.

CAPITULO VII

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION PROHIJAR

ARTICULO 24°.- DESIGNACION Y CARACTER.- El Director de la Corporación, quien ejercerá la representación legal de la Corporación, será designado por el Consejo Directivo. Tendrá un período de dos (2) años prorrogables.

En caso de ausencias temporales o absolutas del Director de la Corporación será reemplazado por el Secretario General.

ARTICULO 25°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA CORPORACION.- Son funciones del Director de la Corporación:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes estatutos.
- b) Designar el personal de la Corporación y celebrar para el efecto los contratos correspondientes con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y la escala de remuneración.
- c) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad y la ejecución de las funciones de éste.
- d) Suscribir, como representante legal de la Corporación, los actos y contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse.
- e) Adelantar las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para la Corporación.
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado al Consejo Directivo.
- g) Rendir a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes que ellos le soliciten.
- h) Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes estatutos.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- j) Convocar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo en los términos previstos en estos estatutos.
- k) Someter ante el Consejo Directivo el balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.
- l) Obrar como representante legal de la Corporación y en tal carácter, constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- m) Delegar en otros empleados de la Corporación algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo, siempre y cuando no sean esenciales de su cargo, según lo determine la Asamblea General.
- n) Asistir a las sesiones de las Fundaciones o Corporaciones a las que se refiere el artículo 3° de los presentes estatutos, bien sea por que se ha otorgado tal derecho a la Corporación o se le haya invitado.
- o) Firmar junto con el Tesorero, todos los títulos valores en los cuales se obligue la Corporación.
- p) Las demás que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII**EL SECRETARIO GENERAL, EL TESORERO DE LA CORPORACION Y EL REVISOR FISCAL**

ARTICULO 26°.- SECRETARIO GENERAL.- La Corporación tendrá un Secretario General designado por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años prorrogables. Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Reeemplazar al Director de la Corporación en sus faltas temporales o absolutas.
- b) Certificar con su firma los actos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Prestar los servicios propios de la Secretaría Administrativa a la Asamblea General y al Consejo Directivo.
- d) Preparar los proyectos de reglamentos, acuerdos y decisiones que deben ser adoptados por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director de la Corporación.
- e) Expedir las certificaciones a que hubiere lugar.
- f) Responder por el manejo del archivo y correspondencia de la Corporación.
- g) Llevar el directorio de Miembros de la Corporación.
- h) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director de la Corporación.

ARTICULO 27°.- EL TESORERO DE LA CORPORACION.- El Tesorero de la Corporación, será elegido por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años prorrogables. El Tesorero realizará las funciones que se establecen a continuación:

- a) Llevar los libros de cuentas, en el número y la forma como lo indique el Revisor Fiscal, y las normas tributarias.
- b) Velar por los soportes de las cuentas de la Corporación.
- c) Entregar toda la información que sea requerida por el Revisor Fiscal acerca de los negocios realizados por la Corporación.
- d) Elaborar los balances que deben ser aprobados por los distintos órganos de la Corporación.
- e) Velar por el correcto uso y mantenimiento de los bienes de la Corporación.
- f) Firmar junto con el Director, todos los títulos valores en los cuales se obligue la Corporación.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

ARTICULO 28°.- REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para períodos de dos (2) años prorrogables. Se vinculará mediante contrato laboral o mediante contrato de prestación de servicios autónomos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar las actividades económicas y financieras de la Corporación y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b) Examinar de manera selectiva, y empleando las técnicas propias de la Auditoría de Cuentas, las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Corporación.
- c) Autorizar con su firma los balances de la Corporación y otorgar su visto bueno previo a la aprobación del Balance Anual por parte del Consejo Directivo.
- d) Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Director de la Corporación sobre las irregularidades que advierta y sugerir las medidas que sea indispensable adoptar.
- e) Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Corporación, con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- f) Prestar su consejo sobre las cuestiones que pongan a su consideración el Consejo Directivo y el Director de la Corporación.
- g) Convocar Asambleas Generales o Consejos Directivos a sesiones extraordinarias.
- h) Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO.- En caso de faltas temporales, el Revisor Fiscal delegará sus funciones en otro Revisor Fiscal a quien designará a su arbitrio. Como consecuencia de la figura de la delegación, el delegado asumirá toda la responsabilidad que se derive de sus actuaciones en el ejercicio de su cargo temporal. El Revisor Fiscal deberá notificar por escrito su delegación al Director de la Corporación.

CAPITULO IX

ESTRUCTURA ORGANICA Y REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 29°.- ESTRUCTURA ORGANICA.- Con sujeción a los criterios básicos establecidos por la Asamblea General, el Consejo Directivo establecerá la estructura orgánica de la Corporación, que definirá las dependencias que estarán bajo la dirección del Director de la Corporación.

ARTICULO 30°.- PERSONAL.- El Consejo Directivo determinará la planta de personal que debe cumplir las funciones asignadas a las diferentes

dependencias, unidades y oficinas de estructura orgánica. La planta definirá el número, clase y categoría de los empleos, los niveles de remuneración y las posibilidades de vinculación laboral o mediante prestación de servicios autónomos. El Director de la Corporación se ceñirá estrictamente a las disposiciones que sobre el personal dicte el Consejo Directivo.

CAPITULO X DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 31°.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Corporación se disolverá por la voluntad de sus miembros, mediante decisión adoptada por las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General. La Asamblea General nombrará para el efecto un liquidador. Los bienes que existen al momento de la disolución, una vez pagados los pasivos, se transferirán a una entidad privada sin ánimo de lucro según lo resuelva la Asamblea General.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32°.- REFORMA ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA.- Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos y al reglamento interno de la Corporación, mediante voto favorable de dos terceras partes de los miembros de la Corporación presentes en la Asamblea.

ARTICULO 33°.- CAMBIO DE DOMICILIO.- La Asamblea General decidirá mediante el voto favorable de las nueve décimas partes de sus miembros, en reunión ordinaria o extraordinaria, el cambio de domicilio de la Corporación PROHIJAR.

3.- Se aprobó, unánimemente, el acta de nombramiento de dignatarios presentada por Juan Carlos Botero, la cual se entiende incorporada al presente documento.

4.- Los miembros fundadores se comprometen a aportar un monto de veinte mil pesos (\$20.000.00), cada uno.

**ACTA
DE NOMBRAMIENTO
DE DIGNATARIOS**

DIRECTORA

Carolina de Narváez Cano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.012 de Bogotá.

SECRETARIA

Liliana Oyuela Taborda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.156 de Bogotá.

TESORERA

María Alexandra Cortés Izasa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.251.679 de Bogotá.

REVISOR FISCAL Y CONTADOR

Carlos Guillermo Afanador Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.246 de Usaquén y con tarjeta profesional No. 30759 - T.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la CORPORACION PROHIJAR quedará compuesto por las siguientes personas:

PRINCIPALES

Carolina de Narváez Cano
María Alexandra Cortés Izasa
Liliana Oyuela Taborda
Angela María Pinzón Rondón
Juan Carlos Botero Navia

CARGO


Directora
Tesorera
Secretaria
Vocal
Vocal

Los puntos anteriores fueron aprobados por unanimidad por los miembros fundadores, quienes firman esta acta y los correspondientes estatutos como señal de aprobación:

Lucía Rondón Schmidt.
Lucía Rondón Schmidt
C.C. No. 41.588.274
de Bogotá



Francisco Herrera Jaramillo
C.C. No. 19.328.532
de Bogotá


Angela María Pinzón Rondón
C.C. No. 52.249.788
de Santafé de Bogotá

María Alexandra Cortés Isaza.

María Alexandra Cortés Isaza
C.C. No. 52.251.679
de Bogotá

Adriana María Afanador López.
Adriana María Afanador López
C.C. No. 52.621.564
de Usaquén

Juan Carlos Botero

Juan Carlos Botero Navia
C.C. No. 80.424.067
de Usaquén

Carolina de Narváez Cano
Carolina de Narváez Cano
C.C. No. 52.644.012
de Bogotá



Liliana Oyuela Taborda
C.C. No. 52.645.156
de Santafé de Bogotá



05 JUL. 1995

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D. C.

5 de Julio de 1.995
 En la fecha se inscribe en el Libro Registrador, a folio 253
 bajo el No. 5 de orden, este libro debidamente ordenado y
 foliado, destinado a Actas Asamblea General Junta Directiva
 presentado por el señor Liliana Oyuela "suplente"
 Representante legal de la entidad denominada Corporacion
Prohijar
 en conformidad con el Decreto 059 de 1991 y las 15 016
 hojas útiles que lo integran serán selladas.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 Jefe División Personerías Judiciales

